

**RESOLUCIÓN No.**

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL S 2021060095793 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN S2021060129909 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL S 2021060095793 DONDE SE DETERMINAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2022."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020" y otorga competencia a la Secretaría de Educación para "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad...".

De conformidad con el artículo 6º numeral 6.2.3. de la Ley 715 del año 2001, el cual establece que es competencia de los departamentos "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, que regula los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, conforme al artículo 2.4.4.1.1 "El presente Capítulo aplica a los docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos-ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso." (Decreto 521 del 2010, artículo 1).

Artículo 2.4.4.1.2. Zonas de difícil acceso.

“Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente Capítulo para ser considerada como tal.

Para los efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

- 1 Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
- 2 Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- 3 Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Cuando las condiciones que determinaron la expedición del presente acto administrativo a que se refiere el artículo no varíe, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.”

En cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia expidió la Resolución Departamental S 2021060095793 del 21 de octubre de 2021, que fue modificada por la Resolución S2021060129909 del 26 de noviembre de 2021 “Por la cual se modifica la resolución departamental S 2021060095793 donde se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para la vigencia 2022” y la Resolución S 2022060368513 del 02 de noviembre de 2022 por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental S 2021060095793 del 21 de octubre de 2021, que a su vez fue modificada por la Resolución S2021060129909 del 26 de noviembre de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 2021060095793 Donde se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento De Antioquia para la vigencia 2022.”

El artículo primero de la Resolución S2022060011207 del 28 de abril de 2022 “Por la cual se abre y se anexa una sede a la C.E.R La Paulina con código DANE 205854000501 del Municipio de Valdivia- Departamento de Antioquia” resolvió: “Modificar la Resolución Departamental S132622 del 18 de 2014 en el sentido de crear y anexar la siguiente sede a la C.E.R La Paulina (DANE 205854000501) del municipio de Valdivia”

DANE SEDE	NOMBRE SEDE	DIRECCION	ANEXAR A	MUNICIPIO	NIVELES
205854800045	JULIO CESAR GAMARRA	Vereda Puerto Nerí	C.E.R. LA PAULINA DANE 205854000501	VALDIVIA	PREESCOLAR BASICA Y PRIMARIA

Mediante Decreto D 2022070004728 del 02 de agosto de 2022 “Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones se decretó:

ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en el Municipio de VALDIVIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:*

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA

VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA	C.E.R LAS CAMELIAS	BÁSICA PRIMARIA
----------	-----------------------------------	--------------------	-----------------

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de VALDIVIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA	C.E.R JULIO CESAR GAMARRA	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a MARÍA CATALINA MORALES ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.455.431; Licenciada en Educación Básica, con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en Educación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM. regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, Sede C.E.R Julio Cesar Gamarra, del Municipio de VALDIVIA; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Las Camelias, ubicado en el Municipio de Valdivia”.*

Mediante acta certificada por el Municipio de Valdivia, el 22 de junio de 2022 para el año 2023, la Sede C.E.R JULIO CESAR GAMARRA con Código DANE 205854800045 de la CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA Código DANE 205854000501, ubicada en la Vereda Puerto Nerí del Municipio de Valdivia, cumple con dos de los tres criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.4.1.2 correspondiente a:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.

Por lo tanto, fue reconocida para recibir bonificación conforme a la Resolución Radicado S2022060334438 del 04 de octubre de 2022 “Por la cual se determinan los establecimientos educativos oficiales rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para la vigencia 2023”.

El 12 de octubre de 2022, MARIA CATALINA MORALES ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.455.431, docente de la Sede C.E.R JULIO CESAR GAMARRA con Código DANE 205854800045 del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA Código DANE 205854000501 del Municipio de Valdivia, solicita a través de aplicativo SAC con radicado No SAC ANT2022ER047970 de fecha 12 de octubre de 2022, el pago de la prima de difícil acceso, por haber venido laborando en dicha sede de manera ininterrumpida.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

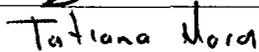
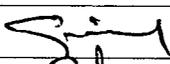
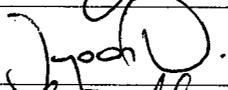
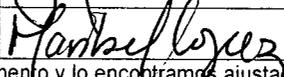
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Departamental S 2021060095793 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se determinan los establecimientos educativos oficiales rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para la vigencia 2022”, en el sentido de incluir al listado publicado, la siguiente sede educativa que a continuación se relaciona.

DANE SEDE	NOMBRE SEDE	DIRECCION	ANEXAR A	MUNICPIO	NIVELES
205854800045	JULIO CESAR GAMARRA	Vereda Puerto Nerí	C.E.R. LA PAULINA DANE 205854000501	VALDIVIA	PRESCOLAR BASICA Y PRIMARIA

ARTÍCULO 2. Los demás artículos de la Resolución Departamental S2021060095793 del 21 de octubre de 2021 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Elizabeth Londoño Arango – Profesional Universitaria Dirección de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo		6/12/2022.
Aprobó:	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	 Tatiana Mora	7/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales – Educación		6/12/22
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero – Educación		7/12/2022
Revisó:	Jayson David Vásquez Cuartas Director de Nomina y Prestaciones Sociales – Educación		7/12/2022.
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	 Maribel López	13-12-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			